

Oficio Nro. MINEDEC-VD-2025-0002-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2025

Asunto: Se deja sin efecto el Oficio Nro. MD-DAD-2025-2407-O de 11 de septiembre de 2025

Señor Ingeniero
Leonardo Antonio Bohrer Pons
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. MD-DAD-2025-2407-O de 11 de septiembre de 2025, cuya respuesta se deja sin efecto, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

Las disposiciones de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, tienen como ámbito fomentar, proteger y regular al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regular técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado.

Particularmente el artículo 18 de la referida ley, establece que las elecciones de los clubes deportivos deben realizarse respetando las disposiciones de la Constitución, y de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

Así también el artículo 151 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, establece que los períodos, para los cuales los directivos fueren electos para dirigir sus organizaciones deportivas, serán entre uno hasta cuatro años de acuerdo a sus Estatutos y, podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir mínimo un período, y bajo ninguna figura podrá integrar ningún cargo directivo en el Organismo sin que haya transcurrido al menos un período desde la finalización de su cargo.

En articulación con esto, el artículo 2 del Estatuto del Guayaquil Tennis Club se somete expresamente a las normas y disposiciones emanadas de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

Por su parte, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación regula expresamente a los organismos deportivos que se encuentran sometidos a su régimen, pero **no contiene disposición alguna que prohíba o limite la reelección de directivos en las instituciones recreativas privadas (IRP)** que, como el Guayaquil Tennis Club, son autónomas, pero también están sometidas a esta ley.

En consecuencia, atendiendo a la consulta planteada, considerando que usted no se

Oficio Nro. MINEDEC-VD-2025-0002-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2025

encuentra actualmente ejerciendo el cargo de Presidente del Guayaquil Tennis Club, y siendo que ha transcurrido más de un período desde que ejerció dicha dignidad, **no se configura una situación de reelección**. En tal virtud, esta cartera de estado, en el marco de sus competencias, no advierte restricción legal expresa que le impida presentar su postulación al cargo de Presidente del organismo en mención.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida estima,

Atentamente,

José David Jiménez Vásquez
VICEMINISTRO DEL DEPORTE

Copia:

Lorena Stefanía Álava Bravo
Subsecretaria de Servicios del Sistema Deportivo

Daniel Augusto Arboleda Villacreses
Director de Asuntos Deportivos

mo/da/lá